



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Circular recordando a los Ayuntamientos la obligación que tienen de remitir los estados a que refiere la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 56, de 8 del corriente.

Diputación provincial.—Anunciando por concurso la plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Sección provincial de Estadística.—Circular sobre el servicio demográfico.

**Administración municipal
Edictos de Alcaldías.**

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Marzo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

No habiéndose remitido a la Sección provincial de presupuestos de esta provincia por la mayoría de los Ayuntamientos de la misma, los Estados a que se refiere la circular de la Dirección general de Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 56 de 8 del corriente, referente al cumplimiento del servicio que en la misma se encomienda, prevengo a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que no hayan cumplido dicho servicio, que si en el plazo de seis días, desde la publicación de esta circular, no han remitido los estados citados, les impondré la multa de 25 pesetas con la que desde luego quedan contados, sin perjuicio de disponer salgan comisionados a recoger dichos estados con las dietas a costa de los funcionarios mencionados.

León, 24 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
José del Eío Jorge

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE LEÓN**

Concurso para una plaza de Sobrestante
Esta Corporación abre concurso por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín

OFICIAL de la provincia, para la provisión de una vacante de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo, 3.000 pesetas de gratificación y demás emolumentos que tiene el personal de Sobrestantes de Obras públicas en el servicio del Estado.

Los aspirantes acreditarán: Pertenecer al Cuerpo de Obras públicas, buena conducta, no tener impedimento físico alguno que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo.

Las instancias y documentos que como méritos consideren conveniente presentar, se entregarán en la Secretaría de la Diputación provincial durante los días hábiles de diez a trece.

Se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios al Estado, provincia o municipios.

Si por cualquier circunstancia el servicio de caminos vecinales volviera al Estado, o fuere suprimido, la Diputación no abonará excedencias más que en el caso de que los funcionarios afectos a la Sección lleven 20 años por lo menos, al servicio de la provincia.

León, 23 de Marzo de 1928.—El Presidente, *José M.º Vicente*.—El Secretario, *José Peldéz*.

**SECCION PROVINCIAL
DE ESTADISTICA DE LEON**

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios es-

tadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomendando eficazmente a los Sros. Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

León, 26 de Marzo de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice por rústica que en su día han de servir de base a la formación del respectivo repartimiento para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza individual presenten sus relaciones de alta en la Secretaría de esta Ayuntamiento en lo que resta del mes actual, acompañadas de los documentos justificativos de pago del impuesto de derechos reales.

Cubillos del Sil, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde en funciones, Francisco Marqués.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el Padrón de cédulas personales para 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones, proviniendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cármenes, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Juan Laiz.

Alcaldía constitucional de Valverde de la Virgen

Formado por la Comisión o Junta especial repartidora el reparto concierto de arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, consignados en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que una vez transcurrido, se considerará como concertado con la administración municipal y exento

de fiscalización a todo aquel que no haya hecho reclamación alguna, aunque no haya examinado su cuota y firmado la conformidad; y a los no conformados se les hará efectivo el impuesto por medio de fiscalización y con arreglo a lo prescrito en las Ordenanzas para la exacción de arbitrios.

Valverde de la Virgen, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Venancio Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de Pedro y Cayo Quintana Bajo, hermanos del mozo del reemplazo de 1926, Florencio Quintana Bajo, alegada por éste a los efectos del beneficio de concesión de prórroga de primera clase, como hijo de viuda pobre (único en sentido legal), por medio del presente se requiere a cuantas personas tengan conocimiento del paradero de los expresados ausentes, lo manifesten a esta Alcaldía, a los efectos reglamentarios.

Gordaliza del Pino, a 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Tarsicio Torbado.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Macario González Pérez, del reemplazo de 1928, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, expediente justificado para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Primitivo González Pérez, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan noticia de la existencia y actual paradero del referido Primitivo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Macario González Pérez.

El referido Primitivo González Pérez, es natural de Valle las Casas, hijo de Andrés e Inés y cuenta 38 años de edad, estatura 1,630 metros próximamente, pelo, cejas y ojos

negros, frente, nariz y barba regulares, color moreno; señas particulares, ninguna.

Cebanico, 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Eliseo García.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Benedicto García García el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Emilio García Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 393 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Emilio García Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emilio García Rodríguez, es hijo de José y de Vicenta, cuenta 48 años de edad, casado, natural de Fresnedo (León), que hace más de 20 años se ausentó para el extranjero.

Fresnedo, 11 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Primo García.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villamarco

Por la Junta vecinal de mi presidencia se ha acordado con fecha 21 de febrero último, la cesión a los vecinos que lo tenían solicitado, de los terrenos de propios denominados «Mermejeras, Pasadero y otros» con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925 y en el Estatuto municipal vigente, y de cuya cesión se ha dado cuenta a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que en el plazo de quince días contar del de la fecha del presente puedan presentarse ante mi Presidencia cuantas reclamaciones se estimen convenientes, habida cuenta de que, transcurrido dicho plazo, podrán ser estimadas las que se presenten, y el acuerdo será firme y derecho a recurso ulterior alguno.

Villamarco, 14 de Marzo de 1928.—El Presidente, Angel Miguélez.

Ejecución

De los que s
los días
Ejecución
en los p
30 y 31Número
del
monte

711

Pobl

Ejecución

De los que s
los días
Ejecución
en los p
30 y 31Número
del
monte

380

Párra

Ejecución

De los que s
los días
Ejecución
en los p
30 y 31Número
del
monte

408

Val

Junta vecinal de Pobladura de Yuso

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
71	100 metros cúbicos de madera de pino...	1 año.....	700,00	127,09	4 de Abril.....	10.

Pobladura de Yuso, 10 de Marzo de 1928. — El Presidente, Lucas Aldonza.

Junta vecinal de Páramo del Sil

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
380	30 metros cúbicos de roble.....	1 año.....	600,00	50,45	5 de Abril.....	10.

Páramo del Sil, 5 de Marzo de 1928. — El Presidente, José Alvarez.

Junta vecinal de Valdelaloba

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
408	15 metros cúbicos de roble.....	1 año.....	300,00	25,25	4 de Abril.....	10.

Valdelaloba, 7 de Marzo de 1928. — El Presidente, Francisco González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Benuza

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal de que se hará mérito ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En Benuza, a tres de Marzo de mil novecientos veintiocho: vistos y oídos por mí, D. Antonio López Cabrera, Juez del mismo los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancia de D. José Rodríguez Álvarez, contra Invencción Vega Núñez, su esposo Andrés Rodríguez y Julio Rodríguez, mayores de edad, casados, vecinos aquí de Vegas de Yeres, y éstos de Lomba, sobre cobro de cuatrocientas veintidós pesetas;

Fallo: Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados Invencción Vega Núñez, su esposo Andrés Rodríguez y Julio Rodríguez, a que paguen al actor D. José Rodríguez Álvarez, cuatrocientas veintidós pesetas, que le son en deber mancomunadamente y sólidamente por el concepto de la demanda expresada con imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Hay un sello. — Antonio López. — Rubricado.»

Ha sido publicada en estrados en el día de su fecha y para que lo sea también en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Juez, en Benuza, siete de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Rufino Rodríguez. — V.º B.º: El Juez, Antonio López.

O. P. — 118

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal civil de que se hará mérito ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados a continuación dicen:

«Sentencia. — En Benuza a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho, vistos y oídos por mí, D. An-

tonio López Cabrera, Juez los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Plácido Prada Carujo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Castroquillame, en término de Puente de Domingo Flórez, contra D. Manuel Rodríguez García, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lomba, sobre cobro de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Manuel Rodríguez García, a que pague la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro pesetas por el concepto de la demanda expresada, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado, será notificada en estrados, su encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Hay un sello. — Antonio López. — Rubricado.»

Ha sido publicada en estrados en el día de su fecha y para que lo sea en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente visada por el Señor Juez, en Benuza, 7 de Marzo de 1928. — Rufino Rodríguez. V.º B.º: El Juez, Antonio López.

O. P. — 119

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado, de los que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

«Sentencia. En Benuza, a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho: vistos y oídos por mí D. Antonio López Cabrera, Juez del mismo, los precedentes autos de juicio verbal seguido ante este Juzgado a instancia de D. Isaac Álvarez Pombo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Puente de Domingo Flórez, contra D.ª Elvira y D. José Rodríguez González, también mayores de edad, soltera aquélla, casado éste, ambos de Sigüeyra, sobre cobro de pesetas, procedentes de géneros.

Fallo: Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demanda-

dos, Elvira y José Rodríguez González, a que paguen a D. Isaac Álvarez Pombo, la cantidad de doscientas quince pesetas, por el concepto de la demanda expresada, con imposición de costas hasta su completo pago.

Así, por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados, será notificada en estrados su encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Hay un sello. — Antonio López. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que lo sea también en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Benuza, a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Rufino Rodríguez. — V.º B.º: El Juez, Antonio López.

P. O. — 120

ANUNCIO PARTICULAR

Junta vecinal de Farballes

El día nueve de Abril de 1928 y hora de las catorce, tendrá lugar, bajo mi presidencia, la subasta para la construcción de un pozo artesiano de profundidad de ciento cincuenta metros entubado de hierro, bajo las condiciones que señala esta Junta vecinal, y cuyo pliego de las mismas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.


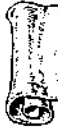
Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día quince del mismo mes, y año, hora antes indicada.

Lo que se hace público por el presente para mayor concurrencia de licitadores.

Farballes, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho. El Presidente, Ezequiel Pellitero. P. P. — 121

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1928

NU


 AL
 - Lueg
 cretario
 BOLET
 ejemplo
 donde
 del n.
 Los S
 var los
 denada
 que del
 Parte
 A
 Inspe
 Junta
 fian:
 elecc
 de F
 Patro
 lén.
 remi
 Comis
 el p
 res
 Servic
 Circ
 y P
 de l
 cio
 Colagi
 de l
 pose
 en A
 A
 Edicto
 Edicto
 A
 Tribu
 cios
 Rec.
 D.
 Otro á
 torii